



Prot. 121/2010

**DON SANTIAGO GARCÍA ARACIL,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE MÉRIDA – BADAJOZ,**

Considerando la importancia de la propuesta sinodal nº 263 del Sínodo Pacense de 1992, que estima como necesaria la colaboración de personas e instituciones en favor de la comunicación cristiana de bienes, para una mejor atención a los más necesitados, creando con este fin “*El Fondo Diocesano de Solidaridad*”;

Considerado la oportuna revisión del Reglamento que con este objetivo se estableció con fecha 25 de diciembre de 1995;

Considerando la necesidad de una nueva convocatoria a las personas e instituciones de esta Archidiócesis para estimular su colaboración en favor del referido Fondo Diocesano de Solidaridad, creado por el Sínodo Diocesano de 1992;

Considerando que una nueva redacción del Reglamento podría facilitar el más ágil entendimiento y aplicación de la voluntad sinodal expresada en el anterior Reglamento, hemos estimado oportuno la redacción de un nuevo Reglamento para el Fondo Diocesano de Solidaridad.

Por todo lo cual, mediante las presentes Letras, en virtud de facultades que me competen, vengo en decretar y

D E C R E T O:

- Que el nuevo Reglamento sea presentado a todas las Instituciones de esta Archidiócesis y se dé a conocer a las personas que pudieran contribuir a los fines propios de este Fondo Diocesano de Solidaridad.
- Que el presente Decreto sea publicado en el Boletín Oficial del Arzobispado, junto con el nuevo Reglamento que transcribimos a continuación, que será tenido como definitivo, a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Badajoz a 11 de mayo de 2010.

+ Santiago García Aracil
Arzobispo de Mérida – Badajoz

Por mandato de S. Exc. Rvdma.
Fdo. Jerónimo Hernández Vargas
Canciller Secretario

REGLAMENTO DEL FONDO DIOCESANO DE SOLIDARIDAD

PRESENTACIÓN

1. Introducción

La práctica de la comunicación cristiana de bienes pertenece a la esencia misma del Evangelio y de la vida de la Iglesia, ya que esta práctica representa una manera concreta de ayudar a los necesitados.

Las enseñanzas evangélicas nos hablan de que no somos propietarios absolutos de los bienes que poseemos, sino más bien administradores; por tanto, no podemos considerarlos como una propiedad exclusiva.

El Catecismo de la Iglesia Católica, en el nº 2404, nos recuerda que los bienes materiales tienen un valor social, según el principio de su destino universal:

“El hombre, al servirse de esos bienes, debe considerar las cosas externas que posee legítimamente no sólo como suyas, sino también como comunes, en el sentido de que han de aprovechar no sólo a él, sino también a los demás” (GS 69,1). La propiedad de un bien hace de su dueño un administrador de la providencia para hacerlo fructificar y comunicar sus beneficios a otros, ante todo a sus próximos”.

Siguen siendo modelo de referencia algunas de las primeras comunidades cristianas descritas en los Hechos de los Apóstoles, que procuraban que no hubiese entre sus miembros ningún necesitado:

“El grupo de los creyentes pensaban y sentían lo mismo, y nadie consideraba como propio nada de lo que poseía, sino que tenían en común todas las cosas. Por su parte, los apóstoles daban testimonio con gran energía de la resurrección de Jesús, el Señor, y todos gozaban de gran estima.

No había entre ellos necesitados, porque todos los que tenían hacienda o casas las vendían, llevaban el precio de lo vendido, lo ponían a los pies de los apóstoles, y se repartía a cada uno según su necesidad” (Hch 4,32-34).

Otro modelo es la viuda del evangelio que, a pesar de su extrema pobreza, da todo lo que tiene:

“estaba Jesús en el templo y veía cómo los ricos iban echando dinero en el cofre de las ofrendas. Vio también a una viuda pobre que echaba dos monedas de poco valor y dijo:

-Os aseguro que esa viuda pobre ha echado más que todos los demás; porque esos han echado de lo que les sobra, mientras que ésta ha echado todo lo que tenía para vivir” (Lc 21,1-4).

1.1. La comunicación cristiana de bienes

El Papa Benedicto XVI, en la Encíclica Deus Caritas est, dice que: *“la parábola del buen samaritano sigue siendo criterio de comportamiento y muestra la*

universalidad del amor que se dirige hacia el necesitado encontrado ‘casualmente’ (cf. Lc 10,31), quienquiera que sea” (25,3).

El Papa, salvando siempre la universalidad del amor, sostiene que debe haber una gradación en la comunicación de bienes (cf. 25,3): la máxima intensidad se dará dentro de la Iglesia. Después, ese amor que “no pasa nunca”, hará que la comunicación de bienes llegue también a los no cristianos, y dice: *“en este sentido, siguen teniendo valor las palabras de la Carta a los Gálatas (6,10): ‘mientras tengamos oportunidad, hagamos el bien a todos, pero especialmente a nuestros hermanos en la fe’ (ibid.).*

Las prioridades en la práctica de la comunicación de bienes se imponen en consecuencia de la desproporción entre las necesidades existentes y los recursos disponibles.

Cabría incluso distinguir dos niveles en la comunicación de bienes en el interior de la Iglesia:

El grado máximo se ha de dar dentro de cada comunidad cristiana. Benedicto XVI nos recuerda en su Encíclica *Deus Caritas Est* que en la primitiva comunidad de Jerusalén: *“los creyentes vivían todos unidos y lo tenían todo en común; vendían sus posesiones y bienes y lo repartían entre todos, según la necesidad de cada uno” (Hch 2,44-45).* Y comenta: *“en la comunidad de los creyentes no debe haber una forma de pobreza en la que se niegue a alguien los bienes necesarios para una vida decorosa” (DCE 20).*

El segundo grado de comunicación de bienes se dará entre unas comunidades cristianas y otras. Sirvanos de ejemplo la colecta que organizó san Pablo en la Iglesia de Corinto a favor de la Iglesia hermana de Jerusalén (cf. 1 Cor 16,1-4; 2 Cor 8,1-15).

Indudablemente, también, la comunicación de bienes tiene que existir entre los cristianos y los que no lo son. El Papa Benedicto XVI cita en cuatro lugares de la Encíclica a la que nos referimos (15, 25.3, 31.2, 31.3) la parábola del buen samaritano (Lc 10, 25-37) explicando que, mientras el concepto de “prójimo” para los israelitas *“se refería esencialmente a los conciudadanos y a los extranjeros que se establecían en la tierra de Israel, y por tanto a la comunidad compacta de un país o de un pueblo, ahora este límite desaparece. Mi prójimo es cualquiera que tenga necesidad de mí y que yo pueda ayudar” (DCE 15).*

1.2. El Fondo Diocesano de Solidaridad, desde el Sínodo Pacense de 1992

Establecidos los principios esenciales que hemos expuesto, conviene recordar que en los primeros pasos dados por el Sínodo Pacense de 1992, se manifestó en repetidas ocasiones el deseo de que la Iglesia diocesana pudiera presentarse ante la sociedad con un rostro caritativo y de mayor cercanía y preocupación por los problemas que atañen a la sociedad misma.

Con esta inquietud, compartida por muchos, el Sínodo puso en marcha el programa diocesano “Proyecto Vida” para la atención a los toxicómanos.

El propio texto sinodal recoge en su propuesta 263 un nuevo gesto de cercanía y preferencia por los más pobres:

“Nuestra Iglesia de Badajoz manifestará su opción por los pobres estableciendo en todas sus instituciones la aportación del 1% de su presupuesto de gastos a un Fondo

Diocesano de promoción humana a favor de los pobres de dentro y fuera de nuestra tierra, en especial de los radicados en el tercer mundo”.

1.3. Naturaleza y fines

El tercer documento del último Sínodo pacense recoge el fundamento y raíz de la comunión eclesial que es la comunión trinitaria:

“Ciertamente el origen de esta comunión eclesial y su horizonte son realmente trinitarios, pues ‘los vínculos que unen a los miembros del nuevo pueblo entre sí -y antes aún con Cristo-, no son aquellos de la “carne” y de la “sangre” sino los del espíritu más precisamente aquellos del Espíritu Santo que reciben todos los bautizados. En efecto, aquel Espíritu que desde la eternidad abraza la única e indivisa Trinidad es, a lo largo de todas las generaciones cristianas, el inagotable manantial del que brota sin cesar la comunión en la Iglesia y de la Iglesia’. En el misterio eclesial la unidad en Cristo, lleva consigo una intercomunión de vida entre los miembros, fuente y raíz de toda comunión (pág. 197).

Como consecuencia de esta condición esencial de comunión cristiana eclesial, el propio Sínodo concluye en la necesidad de una actitud permanente de acercamiento y caridad que estamos llamados a vivir con los hermanos.

“Nuestra comunión eclesial, por ello, consiste radicalmente en la unión íntima y amorosa que nosotros tenemos con el Padre por el Hijo y en el Espíritu Santo, los cuales se nos comunican para que compartamos su misma vida de amor recíproco formando una comunidad fraternal de hijos de Dios a imagen de la Trinidad” (ibid.).

En definitiva el Fondo Diocesano de Solidaridad pretende ser una concreción más, en el ámbito de la comunicación cristiana de bienes, del mandamiento nuevo de Jesucristo, *“amaos los unos a los otros como yo os he amado” (Jn 15, 12).*

El Concilio Vaticano II en su Constitución Pastoral sobre *“La Iglesia en el mundo actual”* pone, igualmente, el acento en la solidaridad de la Iglesia con toda la familia humana:

“Los gozos y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de nuestro tiempo, sobre todo de los pobres y de cuantos sufren, son a la vez gozos y esperanzas, tristezas y angustias de los discípulos de Cristo. Nada hay verdaderamente humano que no encuentre eco en su corazón. La comunidad está integrada por hombres que, reunidos en Cristo, son guiados por el Espíritu Santo en su peregrinar hacia el Reino del Padre, y han recibido la buena nueva de la salvación para comunicarla a todos. La Iglesia, por ello, se siente íntima y realmente solidaria del género humano y de su historia” (GS 1).

1.4. El Fondo Diocesano de Solidaridad afecta a las instituciones

En consonancia con la doctrina de la *Gaudium et Spes*, la Propuesta Sinodal 263 establece que este Fondo se nutra de todas las Instituciones de la Iglesia, las cuales aportarán el 1% de la cantidad de los gastos ordinarios. De esta forma contribuyen a las necesidades de los que tienen menos y muchas veces carecen de lo necesario.

“Por instituciones de Iglesia se entienden aquí: la Curia Episcopal, el Cabildo Catedral y el Seminario Diocesano; todas las parroquias de la diócesis; y, finalmente, las Hermandades, Cofradías y Movimientos eclesiales. Dicho fondo se nutrirá también de la enajenación de algunos bienes que puedan ser considerados por las instancias

competentes como superfluos o no justificados; y estará abierto a otros donativos, tanto de personas como de instituciones” (propuesta 263).

1.5. Los destinatarios

En términos generales serán destinatarios *"los pobres de dentro y de fuera de nuestra tierra, en especial los radicados en el Tercer mundo"*, según queda expresado en la Propuesta Sinodal 263.

Cada año, una comisión de administración y seguimiento propondrá al Sr. Arzobispo los posibles destinatarios, en función de los recursos y de las solicitudes recibidas, con especial consideración a las Iglesias en las que haya presencia misionera de nuestra Archidiócesis.

1.6. Procedimiento

Cada institución diocesana ingresará en la Administración del Arzobispado la cantidad correspondiente al 1% de su capítulo de gastos ordinarios según la declaración del año contable anterior.

2. Normativa

1. Los recursos del Fondo

1.1. Ingresos

Las Instituciones de Iglesia diocesana que deberán aportar al Fondo Diocesano de Solidaridad el 1% de su presupuesto ordinario de gastos son las siguientes:

- a) La Curia.
- b) El Cabildo Catedral.
- c) El Seminario Metropolitano.
- d) Las Parroquias.
- e) Las Hermandades y Cofradías.
- f) Los Movimientos y Asociaciones de Iglesia.

Además podrán integrarse en los ingresos de este fondo los donativos de personas y otras instituciones.

1.2. Distribución

De los recursos del Fondo Diocesano de Solidaridad podrán atenderse las solicitudes que se estimen oportunas.

2. Comisión de gestión y seguimiento

La Comisión de administración y seguimiento de dicho Fondo estará compuesta como a continuación se indica:

Miembros natos:

1. El Vicario Episcopal coordinador de las delegaciones incluidas en el ámbito de la acción caritativa y social.
2. El Ecónomo diocesano.
3. El Delegado Episcopal para la atención a las Misiones

Miembros elegidos:

4. Dos miembros laicos del Consejo Diocesano de Pastoral, elegidos por dicho Consejo.
5. Un miembro del Consejo Diocesano del Presbiterio, elegido por Dicho Consejo.

Miembros designados:

6. Dos miembros seglares designados por el Sr. Arzobispo.

Los miembros natos permanecerán en la Comisión mientras mantengan el cargo.

Los miembros elegidos y designados lo serán por un período de cinco años, renovables una sola vez consecutiva, si permanecen en el cargo desde el que fueron elegidos.

La Comisión estará presidida por el Vicario Episcopal coordinador de la acción caritativa y social, que la convocará, al menos, dos veces al año.

La Comisión elegirá un Secretario, de entre sus miembros, que llevará al día el correspondiente libro de actas, confeccionará el orden del día con el Presidente, cursará la convocatoria y comunicará los acuerdos a todos los miembros de la misma, dando cuenta de ellos al Consejo Episcopal.

3. Finalidad

La finalidad y las competencias de la Comisión de gestión y seguimiento son las siguientes:

1. Velar por el buen funcionamiento del Fondo Diocesano de Solidaridad y seguir regularmente el cumplimiento de este Reglamento.
2. Pasar a la Administración diocesana los datos necesarios para la correspondiente contabilidad.
3. Proponer cada año al Sr. Arzobispo los posibles destinatarios del Fondo, sobre los que él dictaminará los que estime convenientes.
4. Informar al cierre de cada ejercicio económico, elaborando la oportuna Memoria que será dada a conocer a toda la Archidiócesis.

4. Disposición adicional

La interpretación auténtica del articulado de este Reglamento, en caso de alguna duda, corresponde al Sr. Arzobispo, oído el Consejo Episcopal.